

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al memorial allegado por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho (índice 019), y como quiera que la solicitud adosada a índice 015, mediante la cual los señores BIANNY SUÁREZ JIMENEZ y BRYAN NIKHOLAS VERA DELGADO, solicitan la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y en atención que el acuerdo de transacción al que llegaron las partes se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

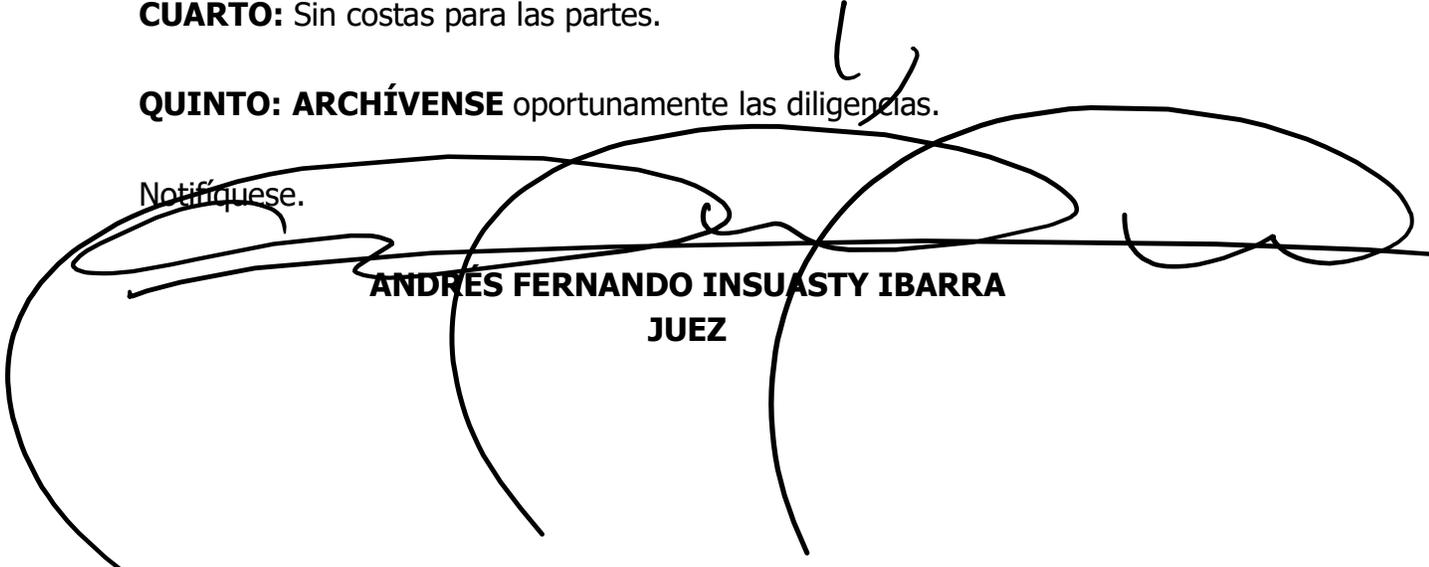
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, previa verificación por secretaría de las existencia de remanentes. OFÍCIESE.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por las partes en el acuerdo allegado, se AUTORIZA la entrega a favor de la señora BIANNY SUÁREZ JIMENEZ del depósito judicial constituido a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia por valor de \$5.013.400,00. **Secretaría proceda de conformidad.**

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 213 de 15/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0818c28f4289cf07d8d0eb5e6748b406c7e86bdfa9f354a9bbca05b5e48b925c**

Documento generado en 14/12/2022 02:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>